

tos que nacen de ella, como la compra y venta, la permuta, las donaciones, y otras, observaremos que era preciso que todo se hallase arreglado en un país donde la agricultura, las artes, la industria y el comercio se cultivaban, y tenían un grado de desarrollo considerable; pero la falta de noticias detalladas sobre estos puntos impiden compararlos con la legislación civil de otras naciones, en que sin duda se encontrarían muchos rasgos de analogía, dignos de fijar la atención de los que se ocupen en la marcha gradual del género humano, y de la organización de las sociedades.

Lo único que sabemos es, que en sus contratos intervenía *moneda*, lo cual facilitaba los arreglos que se hacían, y que el comercio especialmente no estaba reducido como en su origen á simples permutas de unas cosas por otras.

---

---

CAPITULO LXXIX.

---

1. De la legislación penal entre los indios.—2. Delitos que se castigaban con la pena de muerte: como se castigaba el adulterio en Iztaltepec: como se consideraba el robo entre los indios: pena impuesta en Atenas y Roma á los que lo cometían.—3. La crueldad y severidad con que se prodigaba la pena de muerte no daba lugar á otras penas: la de la horca: la de la lapidación: naciones en que se usaba la de fuego: rasgo de semejanza entre los egipcios y los indios en cuanto á la mutilación: quiénes hicieron uso de la de *apaleamiento*: restricción con que antes de la conquista la usaban.—4. La de la *flagelación*: uso que de ella hicieron los hebreos: aplicación de esta pena entre los romanos; su abolición, y renovación que se hizo después de ella.—5. Pena del talión; su antigüedad y cómo ha sido considerada: influencia que tuvo en su origen para reformar el ímpetu y exceso de las pasiones. Su adopción por las naciones más célebres de la antigüedad.—6. La crucifixión: cómo era reputada y practicada por los tlaxcaltecos: en qué nación debe buscarse su origen: quiénes eran los que entre los romanos sufrían el suplicio de la cruz, y cómo lo ejecutaban y era considerado entre ellos.—7. Crueldad que ha acompañado á la pena de muerte en las naciones más bárbaras y crueles; el toro de Falaris; las aras de Babilonia; práctica de los Scitas respecto de algunos delinquentes; el suplicio de la rueda: imputación de bárbaros y crueles que se hace á los indios.—8. Sistema penal de los indios de Guatemala.

§ 1.

Más conocida es todavía la legislación penal de los

indios, en la cual se nota la severidad propia de los tiempos y pueblos antiguos, de quienes eran desconocidos los principios que han producido útiles reformas, y desterrado la barbarie de los códigos de muchas naciones. En ellos se prodigaba la *pena de muerte*, no se tenia en consideracion la correccion y enmienda del delincuente, solo se buscaba la impresion que la severidad del castigo pudiera hacer en los demas, para retraerlos de cometer el crimen; sus leyes penales puede decirse que estaban escritas con sangre como las del legislador de Atenas.

§ 2.

Los Romanos estaban autorizados á quitar la vida á sus mugeres si las sorprendian en adulterio: los mexicanos incurrian en la pena de muerte si la ejecutaban (1): el incesto y el pecado nefando eran castigados entre ellos con la pena de muerte (2), como entre los hebreos [3]: el robo no era permitido como en-

(1) Clavigero. Hist. ant. de México, tom. 2, disert. 6, pág. 390

(2) Clavijero, hist. ant. de Mexico, tom. 1, lib. 7. pág. 322.

(3) Exod. c. 21. v. 12. Levit. c. 24, v. 17. Levit. c. 20, v. 10, 12, 14, 17. Levit. c. 18. v. 21. 23. 29. c. 20. v. 13, 15, 16, 16.

tre los egipcios (1); pero cuando consistia en objetos de poco valor, solo se obligaban á la restitucion, y no se castigaba con pena alguna; (2) esta era mas tolerable, atendido el mal causado; pero la moral padecia, porque dejaba su castigo una accion contraria á ella, un ataque al derecho de propiedad, la violacion de un pacto que en todo caso debia respetarse; pero no le autorizaba como en *Egipto*, tolerando la astucia y sagacidad del ladron [3] ni se aplaudia como en *Esparta* (4) En Atenas al principio se castigó el hurto con la pena de muerte, Dracon fué el primero que prescribió esta pena, que fué despues derogada por *Solon*. (5)

En Roma podia ser muerto impunemente el ladron nocturno (6). En la legislacion de los pueblos modernos todavía se encuentra prescrita la pena de muerte para el hurto en muchos casos.

Una ley de las doce tablas condenaba á la horca al que tomaba algo en los sembrados agenos: entre los Mexicanos era permitido á los caminantes tomar de ellos para socorrer la urgencia presente.

(1) Champ. hist. pint. descrip. d'Egipte, v. 1, pág. 63.

(2) Clavijero. hist. ant. de México. tom. 2. pág. 24.

(3) Diód. Sícul., Rom. Ant., lib. 2, cap. 3.

(4) Plutar. in vita Licursi.

(5) Plut. in Solone.—Aulo Gelio, lib. 11, cap. 18.

(6) Macrob. Saturn, lib. 1, cap. 4.

Castigaban tambien con pena de muerte la traicion y sedicion, al que destruia ó mudaba los mojones puestos en las heredades por autoridad pública; al que alteraba las medidas en el mercado; al que en la guerra, ó en alguna festividad pública usaba de las insignias del rey, ó tomaba el traje correspondiente al otro sexo; al que maltrataba á un embajador, ministro, ó correo del rey; al que hostilizaba al enemigo sin órden del gefe, ó abandonaba su bandera, ó infringia la órden general; al ladron en ciertos casos; al tutor que no daba cuenta exacta de los bienes de su pupilo; y al hijo que gastaba en vicios la herencia paterna. (1)

§ 3.

El carácter crúel y severo que tenia la legislacion criminal, en que casi todos los delitos eran castigados con la pena de muerte, no daba lugar á la diversidad de penas, que se observó en tiempos posteriores, en que fueron proporcionándose y adoptándose á la naturaleza de los delitos y sus circunstancias.

Las mas comunes entre ellos eran la *horca*, que se reputaba como mas infamante: la *lapidacion*, la de *fuego*, la *mutilacion* y el *apaleamiento*.

(1) Clavijero, hist. ant. de México. tom. 2. Disert. 6. pág. 388.

La de *horca* fué practicada en varias naciones de la antigüedad: los atenienses la usaban, (1) y los romanos tambien (2): la de *lapidacion*, se encuentra establecida principalmente entre los hebreos (3), y aplicada al mismo delito que entre los indios era el adulterio. De dos maneras se ejecutaba entre estos esa pena, ó apedreando al delincuente, ó aplastándole la cabeza entre dos piedras. (4) La de fuego fué usada por los hebreos (5) y por los egipcios, (6) por los romanos (7) y por los galos. (8) La *mutilacion* fué practicada por los egipcios, (9) y es de notarse que tanto entre éstos como entre los indios, á la muger infiel se le cortase la nariz en pena de su delito: el *apaleamiento* fué usado por los romanos [10] y por los griegos. (11)

§ 4.

La *flagelacion*, de que los españoles hicieron tanto

(1) Barthelemy, viaje del jóv. Anac., tom. 2, cap. 14, pág. 288.

(2) Val. Max., v. 4, 7.—Sal. Cat. 55.—Cic., vol. 11, —Sue. II, 57.

(3) Calmet., tom. 2, págs. 288 y 281.

(4) Clavigero, id. tom. 1, lib. 7, pág. 323.

(5) Calmet, loco cit.

(6) Champ., hist. descript. y pint., tom. 1, pág. 62.

(7) Servin. Ep. 14.—Sue. VIII, 235, I, 155.

(8) César de bello gall., lib. 6, cap. 13.

(9) Diód. l. pág. 89.—Champ., hist. descript. y pint. de Egipto, tom. pág. 62.

(10) Adams. Ant. rom., tom. 2, pág. 258.

(11) Barthelemy. Viaje del jóv. Anac., tom. 2, cap. 19, pág. 288.

uso despues de la conquista, y que en clase de pena ha sido tan comun y frecuente entre los indios, parece que solo se usó por vía de correccion por los padres respecto de los hijos, y por los maestros en las escuelas: (1) entre los hebreos era esta una de las penas con que se castigaba á los delincuentes; la ley tenia señalado el número de los azotes, (2) y prohibia dar mas de cuarenta golpes; por lo regular no pasaban de treinta y nueve: á *San Pablo* se le impuso tambien este castigo; (3) *San Pedro* fué el primero que lo sufrió por sentencia del consejo de los judíos, (4) y los daban con varas, con correas, ó con cuerdas, que á veces remataban en nudos, garfios de hierro, y puntas bien agudas. (5) *Jesus* sufrió este suplicio, (6) y los cristianos lo sufrieron varias veces en la dura persecucion que se desató contra ellos.

Los romanos usaron de este género de castigo; el número de azotes era limitado entre ellos, (7) y lo imponian no solamente á los esclavos, como algunos han creido; sino á los ciudadanos; la única diferencia

(1) Clavig. hist. antig. de México, tom. 1, lib. 7. página 328.

(2) Deuter., XXV, v. 3.

(3) II. Corinth., XI, v. 24.

(4) Act. Apóst., c. 5, v. 51.

(5) Lib. III. Reg., cap. XII, v. XI.

(6) San Mateo, cap. 27, v. 26.—San Márcos, cap. 15, v. 15.—San Juan, cap. 17, v. 1.

[7] Duquesne, evang. med., tom. II, Medit. 327.

que habia era que á los esclavos se les daban *latigazos* (1), y á los ciudadanos se les azotaba con *varitas*. (2) La ley Porcia abolió esta pena, que renovaron despues con mas crueldad los emperadores.

§ 5.

Mas apesar de la severidad de las penas entre los indios, que parece no se satisfacian sino con ver deramar la sangre de los delincuentes, no encontramos en su legislacion criminal la pena del *talion* que se considera como la mas antigua, la que ha servido de base y punto de partida para las reformas y progresos que se han hecho en esta parte de la legislacion, que ha tenido sus impugnadores exagerados y no ha faltado tampoco quien la defienda como la mas natural, y fundada en la equidad, cuando se trata de castigar las ofensas: es la pena usada en la infancia de los pueblos; Filangieri la ha calificado de «la institucion mas sabia y la mas oportuna para sus circunstancias políticas (3),» considerado su estado y el atraso y la barbarie, ella fué el origen de esa

(1) Horat. Ep. 4.—Cic. Rab. per. duell. 4.—Juv. 10, 109.—Cic. in Verr. III. 29.

(2) Tit. Liv. X. 9.—Salust. cap. 51.—Cic. ib.

(3) Filangieri. Cienc. de la legisl., tom. 4, lib. 3, 2ª parte cap. 35, pág. 49.

proporción entre los delitos y penas, que poco á poco ha ido estableciéndose, á medida que la cultura y civilización han hecho progresos, y ha conducido á otra multitud de reformas útiles é importantes, que han ido desterrando la barbarie é imperfección de los códigos de las naciones. Nacida en la oscuridad, inspirada por el grito destemplado y feroz de las pasiones, en medio de los raptos furiosos de la venganza privada cuando el castigo de la ofensa estaba entregado á las manos mismas del ofendido, de sus parientes ó amigos, fué este el primer límite de la pasión que debilitó su fuerza, y evitó en gran parte sus excesos; un destello de la razón en medio de las tinieblas de la ignorancia, y el grito de la justicia que detenía el brazo próximo á descargar sobre la víctima; no es de extrañarse pues, que se hallara establecido entre las naciones mas celebres de la antigüedad.

Leemos en Diodoro de Sicilia, que los egipcios la tenían prescrita desde los tiempos mas remotos contra el calumniador. (1) Dionisio de Halicarnaso nos habla tambien de su antigüedad (2), los hebreos la observaban con mucha exactitud (3): los legisladores griegos y romanos la designaron como un medio de reparacion y justo castigo de las ofensas y delitos que se cometian (4), y en las leyes de las doce ta-

(1) Diod. lib. 1. pág. 88 y 89.

(2) Dionisio de Halic, lib. 4. antig. rom.

(3) Exod. c. 21. v. 23 y sig.

(4) Paus. l. 1. c. 28. p. 70. Aul. Gell. l. 20. c. 1. p. 363. Calmet. tom. 2. p. 23.

blas se halla expresamente consignada. (1) Para cortar los inconvenientes que pudiera producir su exacta aplicacion, esto es ojo por ojo, miembro por miembro &c., se fué tolerando la composicion y redencion por dinero. [2] El Talion es todavía entre los musulmanes la base de su legislación [3]; está prescrito en el Alcorán.

§ 6.

La *Crusifixion* fué usada en varias naciones de la antigüedad como un suplicio impuesto á los que eran reputados por delincuentes: los tlascalteses la usaban como un género de sacrificio en una de sus fiestas, en que inmolaban á un prisionero, atándolo á una cruz alta, y matándolo á flechazos, y otras ocasiones la cruz era baja para hacerlo espirar á palos. (4)

Este género de muerte, que algunos han creído era comun entre los hebreos, seguramente porque *Jesucristo* la sufrió por sentencia de *Pilatos*, y por haberla

(1) Putei. hist. fori. romani, l. 4, c. 5.

(2) Gall. XX. 1.

(3) La Perse por Am. Jourdain. tom 3. lib. 4. c. 1. p. 200 Shobeel. descrip. del mundo. tom. 1. part. D. Cap. 1

(4) Clavigero. hist. ant. de México tom. 1. lib. 7. pág. 261.

pedido á gritos el pueblo de Jerusalem, no se usaba entre ellos como pena, *Jesucristo* fué juzgado segun la ley de los romanos (1); de modo que entre estos ú otra nacion de la antigüedad debe buscarse el origen de este suplicio cruel é ignominioso.

Entre los Romanos sufrían el suplicio de la cruz los esclavos condenados á muerte, porque se consideraba como infamante é ignominioso; antes de sufrirlo se les azotaba, cargaban su cruz, y despues eran crucificados, poniéndoles en el pecho un cartel, que explicaba su crimen, y la causa por qué eran ajusticiados, [2] como se acostumbraba con todos los reos (3); por eso *Pilatos* hizo poner inscripcion sobre la cruz de *Jesucristo*: (4) Este género de muerte, que como se ha dicho sufrían por lo comun los esclavos [5]; fué abolido en tiempo de *Constantino*.

§ 7.

Comun ha sido en todas las naciones inventar el modo de hacer mas horrible y dolorosa la muerte; los sentimientos de humanidad se encuentran apaga-

- (1) Rignal. hist. cronl. del pueblo hebreo pág. 158.
- (2) Dion. X. L. IV. 3.
- (3) Suet. Calig. 32. Dom. 10.
- (4) Math. XXVII. 37. Juan XIX 19.
- (5) Juv. VI. 219. Cic. in Verr. V. 3. 64.

gados y casi estinguidos en las naciones, que conservan todavía muchos de los habitos de una vida errante y salvaje. La luz no rompe con facilidad las tinieblas que por mucho tiempo han ofuscado la razon; se necesita el trascurso de muchos años, y léjos de admirarnos encontrar entre los indios ciertos usos bárbaros y crueles, debería estrañarse mas bien no descubrir otros peores, que ha inspirado el refinamiento de la crueldad. No nos llama la atencion este sacrificio de cruz de los *Tlascalteces*, cuando recordamos el toro de *Falaris*, las aras de *Busiris* la muerte horrible y desesperante que sufría entre los *Scitas* los delincuentes, metiéndolos vivos en el vientre de una bestia muerta, dejándoles la cabeza fuera, para que los insectos acabasen poco á poco con sus cuerpos, el suplicio de la rueda usado todavía no ha mucho en pueblos llamados cultos, y otros de este género, de que nos hablan los escritores; es preciso por tanto concluir que si á los indios se les tacha de bárbaros y crueles no estan exentas de esta acusacion todas las naciones de la antigüedad, y muchas de las modernas.

§ 8.

*Juarros* habla del sistema penal de los indios de Guatemala, segun él. Los *Ahagues* ó grandes nobles y ancianos que conspiraban ó embarazaban la re-

caudacion de tributos eran condenados á muerte, y los de la familia reducidos á esclavitud.

En igual pena incurrian los homicidas, y los que cometian delito contra el rey, ó la patria, y ademas el secuestro de bienes.

La reina adúltera incurria con su cómplice en la pena de muerte: á la misma quedaba sujeta el que forzaba á una mujer,

Los ladrones incurrian en pena pecuniaria, y en caso de reincidencia por la tercera vez en la de muerte.

El incendiario era tenido por enemigo de la patria, y condenado á muerte y espatriada su familia.

El hurto de cosas sagradas, profanacion del templo, y desacato á los ministros, tenian impuesta la pena de muerte, y la de infamia á la familia del reo.

CAPITULO LXXX.

1. Pruebas de que se valian los indios en los juicios: opinion de Pastoret sobre los testigos: la de las pinturas.—2. La del tormento y confesion del reo: limitacion que tenia entre los indios; su extension entre los Romanos.—3. Ineficacia ó inconvenientes de la confesion arrancada por la violencia, opinion de Hobes: juicio de Filangieri y de Lardisabal sobre el tormento: como lo calificaba Quintiliano,—4. Varias observaciones acerca de esto: inconvenientes del tormento demostradas por S. Agustin, cuadro animado trasado por Mr. Servant;—5. Diversas clases de tormento: como se ejecutaba entre los Romanos: uso que de él hicieron los Griegos. Prácticas con que está manchada la antigüedad.

§ 1.

Las pruebas, de que se valian mas generalmente los indios, fueron la de testigos, y la de pinturas; la